



PROYECTO DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA: OBSERVACIONES DE "MADRID SUBTERRA" (MS)

ANTECEDENTES DE LAS OBSERVACIONES DE MS

Las presentes observaciones son las mismas que la Asociación "Madrid Subterra" (MS) formuló al Anteproyecto de Ley en el trámite de audiencia e información públicas, previsto en el artículo 26.6 de la Ley del Gobierno, llevado a cabo en 2019.

Ninguna de las observaciones ha sido tomada en consideración. Tampoco se ha tenido conocimiento de las razones de la no aceptación. Si bien en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del Anteproyecto de Ley (12.5.2020) se indica que "En el expediente de este proyecto se ha incorporado la tabla de análisis de todas las observaciones.", la Asociación no ha tenido acceso a dicha información.

OPORTUNIDAD DE LAS OBSERVACIONES DE MS

Considerando:

- El reto que supone la lucha frente al cambio climático y la transición energética.
- La ambición de los objetivos previstos de penetración de las energías renovables y del incremento de la eficiencia energética.
- La relevancia del papel de las ciudades en el logro de los objetivos.
- La concurrencia de los problemas relativos al cambio climático con otros impactos ambientales particularmente relevantes en grandes ciudades como la calidad del aire y el fenómeno de "isla térmica".
- La existencia en el subsuelo urbano de una enorme caudal de "energías residuales", limpias y renovables, que actualmente se desperdicia y cuya evacuación - disipación, demanda un elevado consumo energético y genera contaminación térmica contribuyendo a exacerbar el calentamiento urbano.
- La existencia de tecnologías capaces de aprovechar las "energías residuales" del subsuelo para incrementar la penetración de energías renovables en infraestructuras, equipamientos y sector residencial y comercial urbano.

Parece del todo oportuno que, estas "energías residuales", tengan el reconocimiento que merecen en la Ley para impulsar su exploración y explotación. No cabe dejar pasar la oportunidad de impulsar el aprovechamiento de una fuente de energía local limpia, renovable y distribuida, fomentar la innovación, la inversión y el empleo de calidad a la par que contribuir a ciudades más sostenibles.

OBSERVACIONES

Cuando se hayan producido cambios en la numeración de los artículos en el proyecto de Ley respecto del anteproyecto, para mayor claridad se citarán ambos:

Observación 1: Artículo 6 - Generación eléctrica en dominio público hidráulico. (Antiguo Art. 7 -Integración de renovables en el sistema eléctrico)

Se propone incorporar un nuevo punto 3 con el siguiente texto: "Al objeto de cumplir avanzar en nuevos desarrollos tecnológicos en materia de energías renovables y contribuir al logro de los objetivos previstos en la Ley se promoverán también, para su integración en el sistema eléctrico, el aprovechamiento para la generación eléctrica de los fluyentes de los sistemas de abastecimiento y saneamiento urbanos, siempre condicionado al cumplimiento de los objetivos de dichos sistemas."

Justificación: En las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de las ciudades fluyen caudales muy importantes de agua cuyo aprovechamiento para la generación de energía eléctrica limpia y renovable ya ha comenzado a ser una realidad en diferentes proyectos piloto. Dado el potencial de generación de energía eléctrica limpia que encierra esta fuente, la inversión en innovación y desarrollo tecnológico debe ser impulsada promoviendo su integración en el sistema eléctrico.

Observación 2: Artículo 10. Fomento del gas renovable.

Se propone modificar el título del artículo y añadir un nuevo punto 3.

- El título del artículo pasaría a ser: "Artículo 10. Fomento del gas renovable y del aprovechamiento de otras energías residuales".

- El nuevo punto 3 rezaría: "3. El Gobierno fomentará la exploración y explotación del potencial energético renovable de las infraestructuras del subsuelo urbano, tanto el aprovechamiento de las energías residuales y la reducción de su disipación a la atmósfera. A tal efecto los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima incluirán un marco para el impulso de la exploración y explotación de las energías residuales generadas en las infraestructuras del subsuelo urbano."

Justificación: Si hace años los residuos orgánicos y subproductos animales y vegetales que hoy en día se aprovechan para obtener de ellos energía renovable (gas renovable) eran desaprovechados y tirados al vertedero, hoy en día sucede exactamente lo mismo con las energías residuales de las infraestructuras del subsuelo urbano. La energía, en forma de calor, generada de manera masiva por dichas infraestructuras está siendo

desperdiciada. Además, su evacuación a la atmósfera, a través de conductos y rejillas, para reducir la temperatura en las infraestructuras, contribuye al denominado "efecto isla de calor" de las ciudades, exacerbando el efecto del calentamiento global en el ámbito local y consume energía. El aprovechamiento de esta energía residual ya es una realidad en países de nuestro entorno.

Observación 3: Artículo 19. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte.

Se propone incluir un nuevo punto apartado d) con el siguiente texto: " La consideración, en el diseño, remodelación y gestión de la mitigación del denominado efecto "isla de calor", evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable.

Justificación: Sorprende que materia tan relevante para combatir los efectos del cambio climático, tanto en términos de adaptación como de mitigación, como es la planificación y gestión territorial y urbanística y las intervenciones en el medio urbano, reciban tan pobre tratamiento en la Ley. Es un ejemplo más de la escasa relevancia concedida en la Ley a las ciudades que son los principales consumidores de energía y donde se juega realmente la batalla contra el cambio climático y la transición energética. En este contexto, la observación pretende cuando menos integrar en la Ley el denominado "cambio climático urbano" más conocido como "efecto isla de calor" que ya ha producido un notable incremento de temperatura en las ciudades, y que se deja sentir progresivamente con mayor impacto en países como España. Aunque se trata de fenómenos cuyas causas son diferentes, no así las fuentes que los propician ni tampoco sus efectos que además se retroalimentan. La observación también pretende orientar cuando menos el diseño y gestión del urbanismo y de las infraestructuras hacia fórmulas de gestión y constructivas más modernas e innovadoras. Por ejemplo es llamativo que mientras que en muchos países los proyectos de túneles e infraestructuras subterráneas ya incorporan la termoactivación de las mismas para aprovechar el calor generado, en España se sigan licitando obras sin ninguna exigencia o recomendación de este tipo.

Madrid, 03 de junio de 2020